



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

## VISTO:

El INFORME N° 593-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 01 de julio del 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000063-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 21 de febrero del 2025; CARTA MULTIPLE N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 07 de marzo del 2025; CARTA N° 004-2025/JEFE DE PROYECTO-JACV, de fecha 03 de junio del 2025; INFORME N° 715-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 20 de junio del 2025; MEMORANDO N° 2128-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de junio del 2025; CARTA N° 063-2025/ING.LLYR, de fecha 08 de julio del 2025; INFORME N° 915-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 08 de julio del 2025, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el Art 44°, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; establece lo siguiente: numeral 44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero; (...) numeral 44.3. Al elaborar el requerimiento se inicia la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación; numeral 44.4. Asimismo, en el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de contar con prestaciones accesorias como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo; numeral 44.5. El





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

requerimiento incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metrologicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Directiva Nº 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", establece lo siguiente:

("...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato Nº 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenecen, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

**9. Normas Complementarias y Transitorias.**

9.3. Los estudios de Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

**10. RESPONSABILIDADES.**

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Projectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME N° 0593-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 01 de julio del 2024, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, Ing. José Luis Rodríguez Rojas, informa a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, que, el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2441777, fue declarado viable en el año 2019 y actualizado en el año 2022 por un monto de S/. 8,908,446.56 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 56/100 SOLES), cabe mencionar que el proyecto se encuentra en la programación 2025 - 2026.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000063-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia Regional





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

de Infraestructura, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Analítico de la Sub Gerencia de Estudios Técnicos y Proyectos, para cubrir gastos de elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI Nº 2441777, por el monto de S/. 291,578.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa; y, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que, con CARTA MULTIPLE Nº 001-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 07 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Estudios, en virtud a los Órdenes de Servicio Nº 776, 777, 779, 786, 874, 889, 903, alcanza a los profesionales: Arq. Luis Israel Bravo Vilela, Arq. Miguel Ángel Querevelau Medina, Ing. Armando Fernando León Quiroz, Ing. Eddy Jhon Rujel Seminario, Ing. Erick Fernando León Heredia, Ing. Javier Albert Carrasco Viera, Ing. Lady Diana Lavalle Cruz, el PIP del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI Nº 2441777, para el cumplimiento de las actividades descritas en los Términos de Referencia (TDR) de las Órdenes de Servicio.

Que, con CARTA Nº 004-2025/JEFE DE PROYECTO-JACV, de fecha 03 de junio del 2025, el Ing. Javier Albert Carrasco Viera, como supervisor del estudio definitivo de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", alcanza a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, informe de actividades correspondiente al último entregable, en el cual considera lo siguiente:

"(...)

- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Dentro del Expediente Técnico se ha considerado el tiempo de ejecución de Obra de 12 meses (365) días calendarios. Siendo este concordante con el diagrama GANTT y las partidas consideradas en cada actividad a realizar.
- COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:

Descripción	Monto
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/. 15,671,913.81
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN (5.794%)	S/. 907,958.08
GESTIÓN DE PROYECTO (1.34%)	S/. 210,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (1.86%)	S/. 291,578.00
<b>COSTO DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 17,081,449.89</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.49%)	S/. 83,699.10
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 17,165,148.99</b>





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

El costo del Proyecto asciende a S/. 17,165,148.99 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES). Incluye monto de ejecución de obra + equipamiento, Supervisión y Liquidación, Gestión del Proyecto, elaboración del expediente y control concurrente (0.49%).

- PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SEGÚN SU ESPECIALIDAD.

Los especialistas profesionales, que tienen participación directa del contenido del expediente técnico en mención, los cuales se encuentran obligados a la absolución de cualquier consulta que surja en la fase de ejecución contractual de obra, todo ello enmarcado en la LEY 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de acuerdo a cada especialidad, precisando que cada documento técnico será firmado por cada especialista responsable de su contenido. Los cuales han sido asignado mediante la CARTA MULTIPLE Nº 001-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 07/03/2025. Son:

- Ing. Javier Albert Carrasco Viera, CIP 241018 (Supervisor del Expediente Técnico)
- Ing. Armando Fernando León Quiroz, CIP 51519 (Especialista en Instalaciones Eléctricas)
- Ing. Eddy Jhon Rujel Seminario, CIP 128599 (Especialista en Instalaciones Sanitarias)
- Ing. Erick Fernando León Heredia, CIP 212975 (Especialista en Estructuras)
- Ing. Lady Diana Lavalle Cruz, CIP 263611 (Especialista en Costos y Presupuestos)
- Arq. Luis Israel Bravo Vilela, CAP 19192 (Proyectista)
- Arq. Miguel Ángel Querevalu Medina, CAP 17206 (Especialista en Equipamiento y Mobiliario)
- Arq. Valeri Valentina Jiménez Zarate, CAP 24066 (Modeladora en REVIT)
- Arq. Linda Gaudi Dios Carreño, CAP 27272 (Especialista en Diseño Arquitectónico)
- (...)"

Que, con **INFORME Nº 715-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 20 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos y Proyectos, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2441777, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: 1. El Expediente Técnico contiene todos los documentos mínimos necesarios para la ejecución, además que cumple con las buenas prácticas de diseño y actualización de Ingeniería exigidos por el Reglamento que lo conforma. 2. Que, con la finalidad de culminar con la finalidad pública y objetivo de la ejecución de Obra, esta deberá ser bajo la modalidad de Contrata, en conformidad al Reglamento y de la Ley





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

de Contrataciones Públicas, la modalidad de ejecución recomendada será bajo la modalidad: Precios Unitarios, el plazo de ejecución de la obra se ha proyectado en base a los rendimientos, será de 12 meses, trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; en cuanto al aseguramiento de la calidad, eficiencia y eficacia de la inversión en beneficio de la población, la Entidad DEBERÁ REALIZAR SUPERVISIÓN CONTINUA Y OPORTUNO SEGUIMIENTO-MONITOREO DE LA OBRA. 3. Por lo tanto, la suscrita, eleva a su despacho el Expediente del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2441777, por lo cual, la suscrita recomienda y solicita derivar a la Oficina de la Unidad Formuladora con la finalidad que elabore el informe de consistencia, considerándose el desagregado de dichos componentes en el presupuesto del proyecto en mención, por el monto de S/. 17,165,148.99 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% IGV, Monto de Ejecución de Obra + Equipamiento, Supervisión y Liquidación 5.794%, Gestión del Proyecto 1.34%, Elaboración de Expediente Técnico 1.86% y Costo de Control Concurrente 0.49%.

Que, con MEMORANDO N°2128-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza al Coordinador de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Tumbes, Informe de Consistencia del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2441777, así mismo solicita el registro en fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública antes mencionado, por un monto ascendente a S/. 17,165,148.99, El cual comprende lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/. 15,671,913.81
2	SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN (5.794%)	S/. 907,958.08
3	GESTIÓN DE PROYECTO (1.34%)	S/. 210,000.00
4	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (1.86%)	S/. 291,578.00
5	COSTO DE INVERSIÓN	S/. 17,081,449.89
6	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.49%)	S/. 83,699.10
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>S/. 17,165,148.99</b>

Cabe mencionar que el Proyecto a nivel de Expediente Técnico ha tenido un incremento en S/. 8,256,702.43, siendo el 92.68%, con respecto al monto declarado viable, dicho incremento se debe a modificaciones sustanciales y actualización de precios justificados en su análisis.

Que, con CARTA N° 063-2025/ING.LLYR, de fecha 08 de julio del 2025, el Ing. Sergio Infantes León (Ingeniero Civil) y la Ing. Lourdes Yamunaque Regalado (Formulador





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

de Proyectos), alcanzan a la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, la Revisión y Evaluación de la consistencia del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2441777, por un monto ascendente a S/. 17,165,148.99 Soles, 92.68% de incremento, respecto al valor declarado viable de S/. 8,908,446.56 Soles, sustentado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante INFORME N° 915-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 08 de julio del 2025, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos Ing. José Luis Rodríguez Rojas, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se procedió a revisar, verificar y registrar la consistencia del Proyecto con CUI N° 2441777, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", así mismo se adjunta Formato 08-A – Registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante proveído de fecha de 10 de julio del 2025, inserto al reverso del INFORME N° 915-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, Proyectar el acto resolutorio correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el Art 44°, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; establece lo siguiente: numeral 44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero; (...) numeral 44.3. Al elaborar el requerimiento se inicia la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación; numeral 44.4. Asimismo, en el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de contar con prestaciones accesorias como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo; numeral 44.5. El requerimiento incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metrológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio (...).

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutorio una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

**Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>1</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2441777, con un valor referencial de S/. 15,671,913.81 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON 81/100 SOLES), Con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de Obra de 12 meses (365) días calendarios y sistema de contratación a precios unitarios, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR,** que el monto total asciende a S/. 17,165,148.99 Soles. 92.68% de incremento, respecto al valor declarado viable de S/. 8,908,446.56 Soles, sustentado por la Gerencia Regional de Infraestructura. Con precios

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

vigentes al mes de abril del 2025, incluido el siguiente desagregado; 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% IGV, Monto de Ejecución de Obra + Equipamiento, Supervisión y Liquidación 5.794%, Gestión del Proyecto 1.34%, Elaboración de Expediente Técnico 1.86% y Costo de Control Concurrente 0.49%.

Table with 2 columns: Descripción and Monto. Rows include: EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO (S/. 15,671,913.81), SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN (5.794%) (S/. 907,958.08), GESTIÓN DE PROYECTO (1.34%) (S/. 210,000.00), ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (1.86%) (S/. 291,578.00), COSTO DE INVERSIÓN (S/. 17,081,449.89), COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.49%) (S/. 83,699.10), and COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (S/. 17,165,148.99).



ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and stamp: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, Ing. José Olegario García Naves, Gerente Regional de Infraestructura (e)